



INTERPOL

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

SOBRE LAS SALVAGUARDIAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INTERPOL PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. ¿ QUÉ NORMAS O LEYES RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE INTERPOL POR LO QUE ATAÑE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CON MIRAS A LA COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL?

INTERPOL funciona como una organización internacional en virtud de una estructura jurídica oficial, derivada, en primera instancia, de su propio Estatuto. El Estatuto, junto con el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos (RTD), y otras directrices como las resoluciones de la Asamblea General de INTERPOL, desarrollan las normas conforme a las cuales actúa la Organización. Esto incluye sus prácticas con respecto al tratamiento de datos personales. Entre las principales disposiciones sobre este particular se cuentan las siguientes:

- los artículos 2, 3 y 5 del Estatuto de INTERPOL; y
- el Título I, Capítulo II del Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos.

El Estatuto de INTERPOL, su Reglamento sobre el Tratamiento de Datos y demás textos normativos son de acceso público y pueden consultarse en línea en: <https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Marco-juridico/Documentos-juridicos>.

2. ¿CONFORME A QUÉ FUNDAMENTOS PUEDE INTERPOL TRATAR DATOS PERSONALES?

El Estatuto de INTERPOL y su Reglamento sobre el Tratamiento de Datos establecen unas condiciones claras para poder acceder a información y tratarla a través de su red, que se aplican asimismo al sistema de notificaciones de INTERPOL. El Estatuto de INTERPOL sienta las bases de la cooperación voluntaria entre sus miembros y de la neutralidad e independencia de la Organización, cuyo objetivo primordial es promover la cooperación policial dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Reglamento sobre el Tratamiento de Datos intensifica la protección de los datos personales en los sistemas de INTERPOL, para facilitar el acceso de los miembros a información utilizable y fidedigna. La amplia variedad de servicios ofrecidos por INTERPOL se rige por este marco jurídico.

3. ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO PUEDE INTERPOL CONSERVAR MIS DATOS PERSONALES?

Los datos solo se podrán conservar en las bases de datos policiales de la Organización durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que fueron registrados. Los plazos de conservación iniciales dependerán del tipo de base de datos y de la naturaleza de los datos, pero normalmente no superan los cinco años. Dicho periodo puede ser más corto si las leyes nacionales del país que registró los datos así lo exigen, o si se ha alcanzado la finalidad para la que se registraron los datos conservados.

4. ¿BAJO QUÉ CIRCUNSTANCIAS PUEDO AVERIGUAR CUÁLES DE MIS DATOS PERSONALES OBRAN EN PODER DE INTERPOL, EN CASO DE QUE CUENTE CON ALGUNO?

Previa solicitud de acceso a posible información contenida en el Sistema de Información de INTERPOL, la Secretaría de la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL (CCF) primero comprueba si hay datos relativos al solicitante que están siendo tratados en el mencionado sistema. Conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la CCF, antes de comunicar información relacionada con una solicitud, la Comisión consulta a la fuente de los datos.

Por lo general, la Comisión toma una decisión sobre una solicitud de acceso a los datos en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha en que la solicitud ha sido declarada admisible, y comunica dicha decisión por escrito al solicitante.

5. ¿PUEDO SOLICITAR QUE INTERPOL ELIMINE O RECTIFIQUE AQUELLOS DE MIS DATOS PERSONALES QUE OBRAN EN SU PODER?

Sí. Las solicitudes para acceder a datos personales, así como para eliminar o rectificar dichos datos, pueden remitirse de forma gratuita a la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL (CCF), que es un órgano independiente. La Cámara de Solicitudes de la CCF examina dichas solicitudes y toma decisiones al respecto, las cuales son definitivas y vinculantes para la Organización. Para obtener más información sobre cómo presentar una solicitud, véase: <https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Comision-de-Control-de-los-Ficheros-de-INTERPOL-CCF/Como-presentar-una-solicitud>.

6. ¿CÓMO PUEDO IMPUGNAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR INTERPOL RESPECTO A MIS DATOS PERSONALES?

Como se ha señalado anteriormente, la Cámara de Solicitudes de la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL recibe y examina las solicitudes de acceso a los datos tratados en el Sistema de Información de INTERPOL, así como de rectificación y eliminación de estos, y toma decisiones al respecto. Para obtener más información sobre cómo presentar una solicitud, véase: <https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Comision-de-Control-de-los-Ficheros-de-INTERPOL-CCF/Como-presentar-una-solicitud>.

7. ¿DÓNDE PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LOS SISTEMAS Y ACTIVIDADES DE INTERPOL RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?

El sitio web de INTERPOL contiene amplia información sobre la estructura de la Organización, así como sobre sus países miembros, autoridades, actividades y operaciones. Más concretamente, las normas por las que se rige la Organización, lo que incluye su Estatuto, el Reglamento sobre el Tratamiento de Datos y demás textos normativos, son de acceso público y pueden consultarse en línea: <https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Marco-juridico/Documentos-juridicos>.

8. ¿CUENTA INTERPOL CON UN FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS?

Sí. La Oficina de Protección de Datos de INTERPOL garantiza que el régimen de INTERPOL sobre tratamiento de datos sea promovido y facilitado a través de las adecuadas vías jurídicas, técnicas, operativas y organizativas. La Oficina, encabezada por el funcionario encargado de la protección de datos, ejerce sus funciones con independencia y rinde cuentas directamente al Secretario General.

El funcionario de INTERPOL encargado de la protección de datos apoya las evaluaciones del impacto en la protección de datos, asesora acerca del tratamiento mediante nuevas tecnologías, desarrolla cursos de formación, refuerza la cultura de protección de datos en INTERPOL, garantiza el desarrollo continuado de la protección de datos y de soluciones ajustadas al principio de "privacidad desde el diseño" y potencia las labores de supervisión y auditoría.

Las principales funciones del funcionario de INTERPOL encargado de la protección de datos se definen en el Reglamento sobre el Tratamiento de Datos e incluyen las siguientes:

- Verificar la aplicación del Reglamento sobre el Tratamiento de Datos (RTD) dentro del Sistema de Información de INTERPOL y mejorar el control interno;
- Asesorar sobre las operaciones de tratamiento de datos que pueden afectar a los derechos individuales;
- Garantizar la coordinación con todos los funcionarios encargados de la protección de datos nombrados en las Oficinas Centrales Nacionales (OCN), y en particular ofrecer formación;
- Garantizar el enlace con la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL (CCF) en asuntos relacionados con la protección de datos;
- Reforzar la cultura de protección de datos de la Organización; y
- Trabajar junto con socios internacionales y cooperar con encargados de la protección de datos de otras instituciones para intercambiar buenas prácticas.

9. ¿DE QUÉ MODO REvisa Y ACTUALIZA INTERPOL SUS NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES?

A fin de proporcionar garantías en un mundo globalizado, digitalizado y en rápida evolución, y con arreglo a las cambiantes normas internacionales sobre protección de datos, INTERPOL evalúa y actualiza periódicamente sus normas al respecto, aproximadamente una vez cada tres años. El Comité de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos es un órgano permanente creado en 2019 para garantizar la evaluación continua de las normas aplicables sobre protección de datos y proponer actualizaciones de dichas normas, con la debida consideración de las normas internacionales en la materia. El Comité permanente sustituyó al Grupo de Trabajo sobre el Tratamiento de Información (GTI), que había estado operativo desde 2002. Cualquier modificación del Reglamento sobre el Tratamiento de Datos tiene que presentarse ante la Asamblea General de INTERPOL, para su aprobación por los miembros de la Organización.

10. ¿EXISTE ALGÚN TIPO DE SUPERVISIÓN INDEPENDIENTE DE LAS ACCIONES DE INTERPOL EN CUANTO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES?

Sí. En el ejercicio de su capacidad de supervisión, la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL (CCF), que es un órgano independiente, lleva a cabo las verificaciones necesarias para garantizar que el tratamiento de los datos personales por parte de la Organización sea conforme con las normas de INTERPOL. En el marco de su función consultiva, aconseja a la Organización sobre todo proyecto, operación o reglamento, ya sea por propia iniciativa o a petición de la Secretaría General.

11. ¿EN QUÉ CONSISTEN LAS NOTIFICACIONES DE INTERPOL?

Las notificaciones de INTERPOL son solicitudes de cooperación internacional o alertas que permiten a la Policía de los países miembros intercambiar información crucial sobre delitos.

Las notificaciones son publicadas por la Secretaría General a petición de una Oficina Central Nacional (OCN), que es el órgano nacional que cada país miembro de INTERPOL designa a nivel interno para que actúe de enlace con la Secretaría General y las OCN de otros países. Todas las notificaciones se transmiten a todos los países miembros. Las notificaciones también pueden publicarse a petición de tribunales penales internacionales y la Corte Penal Internacional para localizar a personas buscadas por perpetrar delitos en sus jurisdicciones, especialmente genocidio, crímenes de guerra y delitos contra la humanidad.

12. ¿QUÉ ES UNA NOTIFICACIÓN ROJA DE INTERPOL?

Una notificación roja es una solicitud de cooperación publicada por la Secretaría General a petición de una OCN a raíz de una orden nacional de detención en vigor, a fin de localizar a una persona buscada o detenerla con miras a su extradición, entrega o aplicación de otras medidas legales similares. Pueden asimismo publicarse a petición de tribunales internacionales.

El sistema de notificaciones rojas es sumamente valioso para los países miembros de INTERPOL, a resultas del cual se produce cada año un significativo número de detenciones de prófugos y terroristas peligrosos. Una notificación roja no es una orden de detención internacional, sino más bien una solicitud de cooperación basada en una orden de detención dictada en un país miembro. Corresponde a cada país miembro la decisión de actuar o no ante una notificación roja. INTERPOL no puede exigir que se tomen medidas en respuesta a una notificación roja; ello se deja a la entera discreción de cada uno de los países.

13. ¿QUÉ ES UNA DIFUSIÓN DE INTERPOL?

Los países miembros no solo pueden solicitar una cooperación mutua mediante las notificaciones, sino también a través de otra forma de comunicación conocida como "difusión". Las difusiones son enviadas directamente por una OCN a algunas de las demás OCN o a todas ellas, y son registradas simultáneamente en las bases de datos de INTERPOL. Al igual que las notificaciones, las difusiones deben ser conformes con el Estatuto de INTERPOL y el Reglamento sobre el Tratamiento de Datos. Como también ocurre con las notificaciones rojas, todas las difusiones sobre una persona buscada son examinadas por un grupo especializado multidisciplinar.

14. ¿TIENE INTERPOL POTESTAD PARA DETENER A UNA PERSONA?

No. INTERPOL no está facultada para dictar órdenes de detención ni publicar notificaciones rojas por iniciativa propia. Solo puede hacerlo a petición de un país miembro o un tribunal internacional. INTERPOL no puede instar ni obligar a ningún país miembro a que detenga a una persona objeto de una notificación roja. Tampoco puede exigir a ningún país miembro que tome medidas en respuesta a una notificación roja solicitada por otro país miembro. Todos y cada uno de los países miembros de INTERPOL deciden por sí mismos el valor jurídico que otorgan a la notificación roja dentro de sus fronteras. Cuando un país decide actuar para aplicar una notificación o responder a una solicitud de otro tipo, lo hace bajo su entera responsabilidad.

15. ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES NORMAS POR LAS QUE SE RIGE EL USO Y LA PUBLICACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES ROJAS DE INTERPOL?

El Estatuto de INTERPOL y su Reglamento sobre el Tratamiento de Datos tienen importantes aplicaciones en el sistema de notificaciones rojas. El artículo 2 del Estatuto de INTERPOL propugna la más amplia asistencia policial recíproca dentro del marco de las leyes nacionales de los países miembros y "del respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos"; el artículo 3 del Estatuto de INTERPOL establece que la Organización tiene estrictamente prohibida toda actividad o intervención en asuntos de carácter político, militar, religioso o racial.

El Reglamento sobre el Tratamiento de Datos, que establece los criterios aplicables para la publicación de notificaciones rojas, dispone que la solicitud de publicación de una notificación roja debe incorporar una exposición de los hechos que incluya "una descripción clara y sucinta de las actividades delictivas de la persona buscada".

Las solicitudes tendrán que proporcionar datos de identificación suficientes, así como hechos que vinculen a la persona buscada con las acusaciones pertinentes, y deberán describir claramente el papel desempeñado en el delito por cada una de las personas buscadas, en el caso de que hubiera varios implicados en los hechos de que se trate.

Solo se podrá publicar una solicitud cuando se hayan suministrado datos judiciales suficientes, incluidas las acusaciones pertinentes, la ley en la que se contempla el delito en cuestión, la pena máxima posible o la condena que queda por cumplir, así como la referencia a una orden de detención en vigor o una resolución judicial que surta el mismo efecto. Siempre que sea posible deberá proporcionarse copia de la orden de detención o de la resolución judicial.

16. ¿EXAMINA INTERPOL LAS SOLICITUDES DE PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIONES ROJAS ANTES DE QUE ESTAS SE PUBLIQUEN?

Sí. INTERPOL ha creado un grupo especializado multidisciplinar para llevar a cabo un riguroso examen de conformidad jurídica y de calidad de todas las nuevas notificaciones rojas y difusiones sobre personas buscadas, antes de su publicación por la Secretaría General. INTERPOL revisa asimismo las decisiones relativas a las notificaciones si cuenta con nueva información. El examen de la conformidad se hace a partir de la información disponible en el momento de la publicación. Cada vez que surge alguna información nueva y pertinente, el grupo especializado reexamina el caso para asegurarse de que sigue manteniéndose la conformidad. Las nuevas notificaciones rojas y difusiones sobre personas buscadas no están visibles para los países miembros en las bases de datos de INTERPOL hasta tener certeza de su conformidad.

17. ¿QUIÉN PUEDE VER LAS NOTIFICACIONES ROJAS UNA VEZ QUE HAN SIDO PUBLICADAS?

Todas las notificaciones, incluidas las notificaciones rojas, se difunden a los 194 países miembros. Ahora bien, un país miembro puede decidir remitir su solicitud de cooperación solo a un número limitado de países de su elección, en forma de difusión.

18. ¿HAY ALGUNAS NOTIFICACIONES ROJAS QUE SE HAGAN PÚBLICAS?

La mayoría de las notificaciones son únicamente de uso policial y no se hacen públicas. No obstante, en algunos casos, como para alertar al público o para solicitar su ayuda, puede divulgarse un extracto de la notificación en [INTERPOL website](#). Las notificaciones especiales de las Naciones Unidas son públicas.

19. ¿DESEMPEÑA EL PRESIDENTE DE INTERPOL ALGÚN PAPEL EN LA PUBLICACIÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE NOTIFICACIONES ROJAS INDIVIDUALES?

Ni el Presidente ni los miembros del Comité Ejecutivo están involucrados en el proceso de examinar y publicar notificaciones y difusiones. En ocasiones se ha producido cierta confusión acerca de la función del Presidente. El Presidente es elegido entre los delegados de los países miembros de INTERPOL que asisten a la Asamblea General. Se trata de un cargo no remunerado y a tiempo parcial, cuyo titular sigue siendo funcionario de su país a tiempo completo durante todo su mandato.

La función del Presidente es presidir la Asamblea General y las reuniones del Comité Ejecutivo cada año.

Cualquier país miembro puede proponer un candidato a miembro del Comité Ejecutivo, inclusive para la función honorífica de Presidente.

20. ¿PUEDE LA COMISIÓN DE CONTROL DE LOS FICHEROS DE INTERPOL EXAMINAR LAS DECISIONES DE INTERPOL EN RELACIÓN CON LA PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIONES ROJAS?

Sí. La Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL (CCF), que es un órgano independiente y separado de la Secretaría General de INTERPOL, tiene el mandato de examinar todos los datos personales tratados mediante el Sistema de Información de INTERPOL, incluidos los datos tratados a través de las notificaciones y difusiones. La CCF está autorizada a recibir solicitudes de acceso, rectificación o eliminación por parte de personas que son objeto de una notificación o una difusión, o que creen que pudieran serlo, así como a examinar la conformidad de estas notificaciones y difusiones con el Estatuto y las normas de INTERPOL. Sus decisiones son vinculantes para la Organización. Por consiguiente, un dictamen de no conformidad por parte de la CCF dará lugar a la eliminación de la notificación por parte de la Secretaría General.

21. ¿PUBLICA INTERPOL OTRO TIPO DE NOTIFICACIONES QUE NO SEAN LAS NOTIFICACIONES ROJAS?

Sí. Las notificaciones de INTERPOL con códigos de color permiten a los países intercambiar y solicitar información en todo el mundo.

Tipos de notificaciones:

 <p>Se utilizan para localizar y detener a personas buscadas con miras a su enjuiciamiento o para cumplir condena.</p>	 <p>Tienen por objeto localizar a personas desaparecidas, frecuentemente menores, o ayudar a identificar a personas incapaces de identificarse a sí mismas.</p>
 <p>Sirven para recopilar información adicional sobre la identidad de una persona, ubicación o actividades en relación a un delito</p>	 <p>Se utilizan para conseguir información sobre cadáveres sin identificar.</p>
 <p>Se utilizan para alertar sobre las actividades delictivas de una persona, si se considera que esta comporta un peligro para la seguridad pública.</p>	 <p>Sirven para alertar acerca de un acontecimiento, una persona, un objeto o un procedimiento que supongan un peligro grave e inminente para la seguridad pública.</p>
 <p>Sirven para buscar o facilitar información sobre modus operandi, objetos, dispositivos y métodos de ocultación utilizados por los delincuentes.</p>	 <p>Se utilizan para informar sobre personas o grupos objeto de sanciones impuestas por las Naciones Unidas.</p>

22. ¿TIENEN LAS NOTIFICACIONES QUE AJUSTARSE A UNOS CRITERIOS JURÍDICOS ANTES DE SER PUBLICADAS?

Sí. Las notificaciones solo se publican si son conformes con el Estatuto de INTERPOL y cumplen todas las condiciones sobre el tratamiento de datos, tal como quedan definidas en el RTD. Esto garantiza la legalidad y la calidad de la información, así como la protección de los datos personales.

Por ejemplo, no se puede publicar una notificación que infrinja el artículo 3 del Estatuto de INTERPOL, el cual prohíbe a la Organización toda actividad o intervención en cuestiones o asuntos de carácter político, militar, religioso o racial.